



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2024-MPL**

Pueblo Libre, 23 de octubre de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO; el Documento S/N, de fecha 04 de octubre de 2024, de la señora Yesabell Melina Ostos Rojas; el Informe N° 1468-2024-MPL-GA-SGRH, de fecha 09 de octubre de 2024, de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Memorando N° 1991-2024-MPL-GA, con fecha 16 de octubre de 2024, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 625-2024-MPL-GAJ, con fecha 18 de octubre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1787-2024-MPL-GM, de fecha 18 de octubre de 2024, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley en mención; señala que, son atribuciones del alcalde; entre otras, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, así mismo, el numeral 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que el alcalde tiene la facultad de: *“Designar y cesar al Gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto”*;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, conforme ello, el inciso a) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, señala que la encargatura es una forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección, esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente, puede presentarse como encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2024-MPL**



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, de la siguiente manera: *“Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia”;*

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1405, el cual establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, establece que: *“Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad”;*

Que, en esa misma línea, el artículo 31 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad de Pueblo Libre, aprobado por Ordenanza N° 602-MPL, publicado en el diario oficial “El Peruano” de fecha 23 de abril de 2022, establece que: *“Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el servidor, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la institución y los intereses propios del servidor. A falta de acuerdo decidirá la Municipalidad”;*

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 193-2023-MPL, de fecha 19 de agosto de 2023, se designó a la señora Yesabell Melina Ostos Rojas, en el cargo de confianza de Secretaria General de la Municipalidad de Pueblo Libre, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, ahora bien, con Informe N° 1468-2024-MPL-GA-SGRH, de fecha 09 de octubre de 2024, de la Subgerencia de Recursos Humanos, concluye que, al 18 de agosto de 2024, la señora Yesabell Melina Ostos Rojas, ya cumplió con su año de servicio; por lo que, en mérito a la normativa vigente cuenta con el derecho a gozar de un descanso vacacional; en ese contexto, opina que es viable el descanso físico vacacional solicitado el mismo que cuenta con el visto bueno de Alcaldía, siendo de vital importancia encargar las funciones de dicho puesto en tanto dure el descanso físico vacacional, ello es del 28 de octubre hasta el 07 de noviembre de 2024. En tal sentido, para el presente caso corresponde un encargo de funciones, conforme al Informe Técnico N° 000745-2023-SERVIR-GPGSC de SERVIR, siendo posible encargar las funciones de la Secretaría General al abogado Jorge Antonio Juárez Valverde, Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres, en adición a sus funciones, recomendando la emisión de la respectiva Resolución. Por consiguiente, con Memorando N° 1991-2024-MPL-GA, con fecha 16 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración, hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 1468-2024-MPL-GA-SGRH descrito y a la vez solicita la opinión legal correspondiente para la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 625-2024-MPL-GAJ, con fecha 18 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que revisado el Informe N° 1468-2024-MPL-GA-SGRH, de la Subgerencia de Recursos Humanos, encuentra que el mismo ha sido emitido en el marco de la normativa vigente; así como, en el marco de sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2024-MPL**

Municipalidad; por tanto, emite opinión legal favorable respecto al otorgamiento del descanso físico vacacional a la servidora Yesabell Melina Ostos Rojas, en calidad de Secretaria General de la Municipalidad de Pueblo Libre, cargo de confianza que desempeña desde el 19 de agosto del año 2023, por el periodo solicitado; esto es, del 28 de octubre al 07 de noviembre de 2024. Así mismo, considera procedente someter a consideración de la señora Alcaldesa la propuesta de encargar las funciones de Secretaria General, del 28 de octubre al 07 de noviembre de 2024, al Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres, abogado Jorge Antonio Juárez Valverde, en adición a sus funciones u otro directivo y posteriormente emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, con Memorando N° 1787-2024-MPL-GM, de fecha 18 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal, remite el Informe N° 625-2024-MPL-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como, todos los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto resolutorio respectivo;

**ESTANDO A LO EXPUESTO, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR** las funciones de la **SECRETARÍA GENERAL** de la Municipalidad de Pueblo Libre, al señor **JORGE ANTONIO JUÁREZ VALVERDE, SUBGERENTE DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES**, a partir del 28 de octubre al 07 de noviembre de 2024, mientras dure el descanso físico vacacional de la titular, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
SECRETARÍA GENERAL

Yesabell Melina Ostos Rojas  
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ  
ALCALDESA

